



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 2.784 / 2017.-

ZAPALLAR, 10 de Mayo de 2017.-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489/2016 del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, de fecha 5 de Diciembre de 2016, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.
- Lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 19.983.
- Memorándum N° 373/2017, de fecha 09 de Mayo de 2017, emitido por la Jefe Depto. de Administración y Finanzas.
- Registro Público Electrónico de Transferencia de Crédito.
- Certificado N° 331/2017 de fecha 02 de Mayo de 2017 emitido por la Encargada de la Unidad de Adquisiciones y Licitaciones.
- Memorandum N° 366/2017 de fecha 27 de Abril de 2017 emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario.
- Certificado N° 273/2017 de fecha 27 de Abril de 2017 emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario.

DECRETO:

- 1° PAGUESE factura** correspondiente a cesión de factura a nombre de **FRANCESCA NATALIA MANDIOLA DELGADO**, Rut. N° [redacted] a **SOCIEDAD PROYECCION S.A.**, Rut. N° 96.885.910-2, según detalle:

N° Factura	De fecha	Monto \$	Detalle
21	24.04.2017	589.050.-	Colaciones para actividades denominadas: Yo corro por mi Tierra y Fiesta de Cuasimodo.

- 2° GIREESE cheque** a nombre de **SOCIEDAD PROYECCION S.A.**, Rut. N° 96.885.910-2, por la cantidad de **\$ 589.050.-** (quinientos ochenta y nueve mil cincuenta pesos).
- 3° IMPUTESE** el gasto a la asignación presupuestaria **215.22.01.001.002.000**, denominada "**Gasto en Actividades Municipales**".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

C: DECRETOS //

DISTRIBUCION:

- 1- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 3- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL / SEC / pfc.